

**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Caldas en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el literal i) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, en armonía con el artículo 19 del Acuerdo No. 14 de 2008 – Reglamento para el Manejo de los Recursos Propios y la sentencia C275 - 2018.

**CONSIDERANDO**

1. Que en el contenido del numeral 7° del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia se establece: *“Reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía”*.
2. Que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible fueron creadas por la Ley 99 de 1993, el artículo 23 establece la naturaleza jurídica, como entes corporativos de carácter público, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.
3. Que la autonomía de las Corporaciones ha sido analizada en varios fallos de la Corte Constitucional, donde en el concepto unificado por auto 89ª de 2009 y retomado en la sentencia C-035 de 2016, se definió que *“las CARS son entidades sui generis, carácter que reposa fundamentalmente en su autonomía, cuyo alcance esta dado en tres ámbitos: i) administrativa u orgánica, ii) política y funcional y iii) financiera y patrimonial.*
  - a) *La autonomía administrativa u orgánica se materializa en su carácter de entidades públicas del orden nacional, al no pertenecer a ninguna rama del poder público, no estar adscritas o vinculadas a ministerio o departamento administrativo alguno, y no estar atadas al control jerárquico por parte del gobierno nacional. En tal sentido, están facultadas para adoptar decisiones que van desde definir su estructura interna hasta autorizar el aprovechamiento de un recurso natural renovable.*
  - b) *La autonomía política y funcional se da en razón de logra una mayor y efectiva participación de las regiones en los temas ambientales que acaecen en sus territorios, y así como las CAR son entidades del orden nacional con jurisdicción regional, que para el cumplimiento de los fines especiales que han sido encomendados, cuenta entre otros, con el principio del rigor subsidiario. Su funcionamiento debe ser regulado por la ley, pero en el desarrollo legislativo no puede limitar el acceso de las regiones*

**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

*representadas en la CAR a los temas ambientales de su interés, ni vaciar la autonomía constitucional que le es propia.*

- c) *Por último, la autonomía financiera y patrimonial radica en el conjunto de rentas asignadas a estas entidades que integran su presupuesto, y que se dividen en recursos propios y en recursos de la nación. Los primeros hacen referencia al porcentaje o sobretasa del impuesto predial, las transferencias, contribuciones, tarifas y multas enlistadas en los numerales 1 al 8 y 11 del artículo 46 de la Ley 99 de 1993, regulados por los estatutos presupuestales adoptados por cada una. Los segundos se concentran en aquellos transferidos del presupuesto general de la nación, regidos por el Estatuto Orgánico del Presupuesto,*<sup>1</sup>

4. Que el Título VII de Ley 99 de 1993, establece las Rentas de las Corporaciones Autónomas Regionales, además de éstas, en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiações de la Nación, se asigna aportes anuales para la Corporación.

De acuerdo a lo anterior, el presupuesto de ingreso de la Corporación, está conformado por Recursos Propios (Ingresos Corrientes y recursos de Capital) y Aportes de la Nación.

El manejo presupuestal de los recursos de la Nación, está reglamentado por el Decreto 111 de 1996, artículo 4o. que establece: Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional (Ley 179/94, artículo 63).

El artículo anterior, fue revisado por la Corte Constitucional en la sentencia C-275 de 1998, donde se enuncia:

*“De acuerdo con el artículo transcrito, el patrimonio con el cual fueron creadas las Corporaciones, ya que son desmembraciones del patrimonio público, según la ley 151 de 1959, las sumas de dinero y especies que a cualquier título les transfiera la Nación, los bienes muebles e inmuebles y los que les sean transferidos a cualquier título, están sometidos a la Ley Orgánica de Presupuesto. No así los que corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46, que se acaba de transcribir, que no se someten a las normas presupuestales de la Nación (...)*

Continúa expresando:

<sup>1</sup> Conceptos jurídicos 2018. En el marco del régimen jurídico de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. Asocars. 2018



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

*“Atendiendo, pues, a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.*

*La Corte señala que el alcance de esta decisión se extiende exclusivamente a la interpretación constitucional sobre el régimen presupuestal de las Corporaciones Autónomas Regionales; en razón a que el estudio del artículo 4º del decreto 111 de 1996, se realizó confrontando las normas de la Constitución que regulan las Corporaciones Autónomas Regionales, y no con toda la Carta, los efectos de la cosa juzgada son relativos.”*

Posteriormente la Corte Constitucional en la sentencia C-689 de 2011, retoma lo manifestado en párrafos anteriores en los siguientes términos:

*Mediante la sentencia C-275 de 1998 la Corte analizó la constitucionalidad del artículo 4º del Decreto 111 de 1996, en relación con el régimen presupuestal aplicable a las Corporaciones Autónomas Regionales y examinó si el artículo 4o. era aplicable o no a las Corporaciones Autónomas Regionales. En esa oportunidad, la demanda alegaba que el artículo 4o. del decreto 111 de 1996 no se refería a las Corporaciones Autónomas Regionales, dada la naturaleza especial que ellas tienen, reconocida constitucionalmente, y que por tanto tampoco se les aplicaban las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional. En dicho pronunciamiento, la Corte, luego de analizar la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, y reiterar que se trata de “personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía”, encontró que estas Corporaciones se encuentran en principio incluidas en el campo de aplicación del artículo 4o. demandado, en cuanto éste se refiere a “todas las personas jurídicas del orden nacional,”. Sin embargo, al hacer la diferenciación sobre las clases de recursos que integran el presupuesto de estas Corporaciones, tales como (i) dineros aportados por la Nación, de conformidad con los artículos 42 y siguientes de la ley 99 de 1993, y (ii) otros dineros provenientes de fuentes diferentes, como son las tasas, los recaudos de los impuestos prediales, multas, etc., de conformidad con el inciso segundo del artículo 317 de la Constitución y el artículo 46 de la ley 99 de 1993; la Corte encontró que los recursos transferidos por la Nación a cualquier título, se encuentran sometidos a la Ley Orgánica de Presupuesto, mientras que por el*

**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

*contrario, los otros recursos que corresponden a los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 11 del artículo 46 de la ley 99 de 1993, no se someten a las normas presupuestales de la Nación. En este sentido, esta Corporación sostuvo que “[a]tendiendo, pues, a las distintas clases de recursos que tienen las Corporaciones, la Corte debe hacer la siguiente distinción, en aras de que no se vulnere el núcleo esencial de la autonomía que la Constitución reconoció a esta clase de entidades: en relación con los recursos provenientes de la Nación, resulta procedente la aplicación de las normas del Estatuto Orgánico de Presupuesto, de conformidad con el artículo 4o. del decreto 111 de 1996, pero esta aplicación no se extiende al manejo de los recursos propios de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.”*

5. Que, de acuerdo a lo anterior, y en virtud de la autonomía administrativa y financiera que tiene la Corporación, se expidió el Acuerdo 14 del 29 de septiembre de 2008, que contiene el Reglamento Interno para el Manejo del Presupuesto con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS, instrumento que enmarca la base legal y regula la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Corporación.
6. Que en resumen y reiterando lo anotado por la Sentencia 275 - 1998, las vigencias futuras con recursos propios, están únicamente sujetas al Manual de Recursos Propios, en el caso de CORPOCALDAS el Acuerdo 014 de 2.018, vigente y construido de manera conjunta con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo. En el Capítulo VIII, artículo 19 de este Acuerdo, se establece frente a las Vigencias Futuras: “*Son una autorización mediante la cual se garantiza la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos con cargo a ellas en la vigencia en curso.*”

*Cuando la Corporación requiera celebrar compromisos con cargo al presupuesto, cuya ejecución cubra varias vigencias fiscales, deberá obtener la autorización del Consejo Directivo para comprometer vigencias futuras previo análisis y concepto favorable de las Subdirecciones de Planeación y Sistemas y la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.*

*Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción. En los casos de licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación.*

*Para su aprobación se debe contar con la respectiva justificación técnico-económica, la proyección de ingresos para los periodos que se afectan, el*

*MA*

**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

*certificado de disponibilidad presupuestal de los recursos que se van a comprometer en la vigencia en curso cuando hubiere lugar a ello”.*

7. Que de conformidad con las sentencias citadas y acorde con el concepto jurídico expedido por el consorcio Gutiérrez y Patiño abogados, del 24 de mayo de 2019, el cual hace parte de la justificación técnica del presente acuerdo: El Consejo Directivo es el órgano competente para autorizar que la Entidad realice compromisos en la presente vigencia que afecten presupuestos de vigencias futuras, sin que exista impedimento alguno para hacerlo en el último año del período institucional del Director General, siempre y cuando la justificación técnico-económica sea suficiente para soportar la decisión. Dicho concepto es ratificado jurídicamente por concepto realizado por abogados especializados en temas ambientales y en las funciones, competencias y procedimientos administrativos y jurídicos de las Corporaciones Autónomas Regionales.
8. Que en el Manual de Recursos propios de CORPOCALDAS, a hoy vigente, no se establecen restricciones sobre montos, vigencias y topes, de las vigencias futuras y sólo se requieren la aprobación del Consejo Directivo, previa justificación técnica y económica realizada por CORPOCALDAS, la cual hace parte integrante del presente acuerdo.
9. Que entre las fuentes de financiación presentadas en el presente acuerdo, se encuentra los recursos provenientes del artículo 43 y 45 de la Ley 99 de 1993, los cuales fueron reglamentados por la Ley 1930 de 2018 y el artículo 11 de la Ley 1955 de 2019, en donde, en este último se estableció que los recursos que sean destinados a la conservación de páramos constituyen rentas propias de las Corporaciones y no ingresarán al FONAM, además, que se encuentra pendiente la reglamentación por parte del Gobierno Nacional para establecer el porcentaje que será destinado prioritariamente en la conservación de bosques.
10. Que, acorde con las recomendaciones de los miembros del Consejo Directivo, se solicita incluir lo definido en el literal b) del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, sobre contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, sugerencia que será acogida en el presente acuerdo, a pesar que lo definido en la ley referida, no es de aplicación para las Corporaciones Autónomas Regionales
11. Que los proyectos a financiar hacen parte del Plan de Acción de CORPOCALDAS, vigencia 2.016 - 2019 y se consideran PROYECTOS ESTRATEGICOS, debido a las siguientes circunstancias de orden técnico:
  - **NECESIDAD TÉCNICA.** Las actividades propuestas están relacionadas con temas no solamente necesarios, sino urgentes. Se considera indispensable iniciar desde ya las labores propuestas, en procura de atender problemas

## ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019 (28 de mayo)

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

ambientales críticos, con posibilidades de afectar la oferta de servicios ecosistémicos y/o de generar, acelerar o incrementar situaciones ambientales que no sólo pueden deteriorar los recursos naturales renovables, sino ocasionar riesgos en la salud y/o en la vida de las comunidades.

- **ANTECEDENTES FÁCTICOS.** Existen antecedentes – reales, concretos, verificables, cercanos y documentados – de las consecuencias que en términos de la afectación los recursos naturales renovables, y en términos de los impactos negativos en comunidades, puede significar la no intervención oportuna de los problemas ambientales considerados (p.e: desabastecimiento hídrico en microcuencas abastecedoras de acueductos municipales y/o veredales en el “Fenómeno del Niño” de 2.015, situaciones de riesgo de desastres similares a las ocurridas en abril de 2.017 en Manizales y Caldas, cierre y/o afectación de rellenos sanitarios regionales, entre otros).
- **CARÁCTER ESTRATÉGICO.** Las actividades propuestas corresponden a proyectos estratégicos desde el punto de vista del desarrollo sostenible en Caldas (crecimiento económico, inclusión social y/o sostenibilidad ambiental) y son – en general – ejes de la gestión ambiental en el departamento, como la “Gestión Integral del Riesgo en Caldas”, el “Desarrollo Hidroeléctrico del Oriente del departamento”, “la Gestión en Microcuencas Abastecedoras de Acueductos”, “El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos de los municipios de Manizales y Villamaría”, “La Consolidación de los Rellenos Sanitarios en Caldas” y “La Recuperación Ambiental del corredor de la vía Manizales – Bogotá”.
- **CONDICIONAMIENTOS JURÍDICOS.** En algunos casos, las actividades propuestas corresponde a obligaciones jurídicas impuestas por fallos judiciales, que obligan a la Corporación a actuar de manera urgente, como el cumplimiento de la Acción Popular para la descontaminación de la cuenca del río Chinchiná, o la Acción Popular que obliga a el monitoreo y la realización de acciones de gestión del riesgo y mejoramiento ambiental en la vía Manizales – Bogotá, en este último caso propiciando – a través de un acuerdo con el sector ganadero – la estabilidad de sitios críticos y el desarrollo de sistemas productivos más sostenibles ambientalmente.
- **CONDICIÓN EXCEPCIONAL.** En todos los casos, las vigencias futuras propuestas obedecen a la necesidad de intervenir problemas ambientales que no obedecen al accionar cotidiano de la Corporación, sino que atienden situaciones críticas y puntuales, así como relativamente excepcionales, como los efectos de fenómenos de variabilidad climática en la oferta hídrica de cuencas abastecedoras de acueductos (“Fenómeno del Niño”); la atención de sitios críticos afectados por procesos de inestabilidad, ocurridos en la época invernal del primer semestre del año 2.019; la ocurrencia de procesos de inestabilidad, activos y latentes, que amenazan con afecta la continuidad en la

## ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019 (28 de mayo)

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

operación de rellenos sanitarios regionales; los problemas sociales y de presión sobre el recurso hídrico por la existencia de más de cincuenta (50) solicitudes de permisos de estudio, diagnóstico ambiental de alternativas o licencias ambientales, asociados proyectos hidroeléctricos en el Oriente de Caldas; la ejecución de la PTAR de Manizales y los interceptores asociados, con contrapartidas gestionadas en el orden nacional, y con participación de un esfuerzo interinstitucional local (municipios de Manizales y Villamaría, Aguas de Manizales SA ESP, AQUAMANÁ SA ESP; y, las afectaciones en la vía Manizales – Bogotá y el riesgo en las cuencas del río Chinchiná, abastecedora del acueducto de Manizales, por deslizamientos en laderas de fuerte pendiente, donde los conflictos con el uso del suelo juegan un rol significativo (ganadería extensiva).

12. Que la Corporación pretende suscribir en la presente vigencia fiscal, contrataciones que cubran la vigencia 2019 y 2020, para el desarrollo de los siguientes proyectos contenidos en el Plan de Acción 2016-2019:

### a) **PROGRAMA I: CONSERVACIÓN Y USO DE LA BIODIVERSIDAD**

**Proyecto:** Acciones estructurales y no estructurales para la conservación de la biodiversidad

**Descripción de la Actividad:** Apoyar la construcción de estufas ecoeficientes y la siembra de huertos leñeros asociados, así como la recuperación ambiental Y el fortalecimiento de producción de material vegetal para restauración.

Se pretende, en Intervenir – con carácter preventivo – las microcuencas abastecedoras de acueductos municipales y/o veredales, más críticas desde el punto de vista de la vulnerabilidad al desabastecimiento del recurso hídrico, y localizadas en la zona centro – sur, norte y occidente del departamento, afectadas por el “Fenómeno del Niño” del año 2.015<sup>2</sup>, en las microcuencas priorizadas por desabastecimiento conforme con la Evaluación regional de Agua 2017. Adicionalmente, son propósitos específicos:

- Realización de trabajos de aislamiento, regeneración natural asistida, restauración, disminución de presión sobre el bosque a través de huertos leñeros y estufas ecoeficientes, y construcción y/o fortalecimiento de viveros para la producción de plantillas nativas, con el objeto de continuar, de manera articulada con la Gobernación y los entes territoriales, con el programa “Sembrar Agua”, reduciendo el riesgo de desabastecimiento por

<sup>2</sup> ERA Evaluación regional del Agua- 2017



## ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019 (28 de mayo)

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

ausencia o disminución del recurso hídrico en microcuencas abastecedoras de acueductos municipales y/o vegetales, sobretodo en fenómenos de variabilidad climática extremos, como el “Fenómeno del Niño”, cuyos efectos pueden cubrir los dos (2) primeros meses del año 2.020, caracterizados por ausencia de precipitaciones.

- Disminuir la presión en los bosques y ecosistemas estratégicos de microcuencas con problemas de regulación hidrológica, por el uso de leña, a través de la construcción de estufas ecoeficientes y huertos leñeros asociados.
- Contar con una estrategia de amplia cobertura, sostenibilidad y disponibilidad de plántulas, conducente a que la autoridad ambiental, los entes territoriales, otras instituciones públicas y privadas, los grupos ambientales organizados y la misma comunidad, puedan contar con material vegetal de manera constante, para la regeneración y protección ambiental de microcuencas en Caldas, altamente susceptibles a la ocurrencia de fenómenos de sequía.

### **b) PROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL**

**Proyecto:** Producción más limpia y buenas prácticas ambientales

**Descripción de la Actividad:**

- Desarrollo de una agenda de gestión socio ambiental con el sector hidroenergético en Caldas:

La segunda fase de la construcción de una Agenda para el sector Hidroeléctrico, es altamente necesaria por la urgencia de proponer – a través de una herramienta denominada “Evaluación Ambiental Estratégica” – un “plan” desde las instituciones, como la autoridad ambiental y la Gobernación de Caldas, de tal manera que el “potencial” de generación de energía del Oriente de Caldas, se desarrolle, pero cubriendo los pasivos ambientales y sociales existentes en la zona, y generando una mejora sustancial en la calidad de vida de las comunidades.

También se pretende:

- Realizar un ejercicio de “planificación orientado al uso eficiente del recurso hídrico”, para el aprovechamiento del mismo en la generación de energía eléctrica – integral y soportado técnicamente - con base en la oferta de servicios ecosistémicos del Oriente, y dada la existencia de más de cincuenta (50) solicitudes entre permisos de estudio, diagnóstico ambiental de alternativas y licencia ambiental.

## ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019 (28 de mayo)

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

- Estudiar los impactos ambientales “acumulados”, imposibles de identificar y valorar, cuando a través de ejercicios normales de evaluación de EIA “individuales” – propuestos por los privados - se proponen varios proyectos de desarrollo hidroeléctrico, en una corriente y en una cuenca.
- Propiciar – a través de acuerdos con los privados – un plan de desarrollo hidroeléctrico que establezca sistemas de compensación – incluso más allá de la ley – que permita la conservación de ecosistemas estratégicos, la gestión de riesgos medioambientales en el Oriente de Caldas y el desarrollo de procesos de inclusión social de las comunidades asentadas en dicho territorio.
- Orientar el desarrollo de un ejercicio planificado e integrado de aprovechamiento de los recursos naturales en el territorio indicado, con concertación social y diálogo constructivo entre los diferentes grupos de interés y la comunidad.
- Cubrir – a través de la propuesta de nuevos instrumentos económicos – los pasivos sociales asociados con el aprovechamiento del recurso hídrico en dicho territorio

De esta manera, la Corporación comenzara a articular su accionar con el Pacto por los recursos minero energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades en los territorios, definido en las bases del Plan Nacional de Desarrollo donde uno de sus objetivos principales es aprovechar los recursos en articulación con los territorios

- Apoyo en la ejecución de acciones estructurales en el marco del PGIRS de Aguadas.

Con el fin de incentivar la eficiente y eficaz prestación del servicio de aseo, y como parte fundamental de los componentes del servicio es la adecuada disposición final de los residuos generados; se requiere apoyar el mejoramiento de las condiciones técnicas de operación en el Relleno Sanitario, mediante la ejecución de obras de reducción de riesgo, el cual presta sus servicios a los municipios de Aguadas y Pácora, el suroeste Antioqueño y otros municipios del norte de Caldas.

Las condiciones actuales de estabilidad del relleno sanitario, presentan un deterioro progresivo debido al volcamiento de una serie de trinchos en guadua, los cuales corresponden a estructuras de contención menores, así mismo no se hace un manejo adecuado del agua de escorrentía que garantice que estas aguas no se mezclen con los lixiviados producidos en el interior del relleno. Es evidente la afectación de la vía de acceso al relleno y el borde libre de la celda construida en la parte inferior del relleno sanitario,



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

por fenómenos de erosión pluvial, que pueden con el tiempo evolucionar en fenómenos de inestabilidad más complejos.

Es urgente realizar obras de reducción del riesgo por deslizamientos, en las vías de acceso, en los taludes adyacentes y/o en los mismos sitios de disposición de basuras de los municipios de Aguadas y Samaná, con el propósito de prevenir la ocurrencia de contingencias ambientales que puedan afectar las condiciones actuales de operaciones de los rellenos sanitarios indicados, así como generar afectaciones en la salud pública y/o alterar ecosistemas estratégicos, localizados en el área de influencia de los mismos.

**c) PROGRAMA IV GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO**

**Proyecto:** Prevención y control de la contaminación hídrica

**Descripción de la Actividad:**

- Construcción de obras de saneamiento urbano en el municipio de Manizales. La Corporación plantea apoyar la gestión que sobre el particular viene adelantando la empresa Aguas de Manizales SA ESP a través de la suscripción de un convenio interadministrativo donde se avanzara en la construcción de interceptores en el área urbana de Manizales, máxime, si se tiene en cuenta que ya se tienen los estudios y diseños de la nueva PTAR para Manizales y a mediados del año 2019, se proyecta iniciar el proceso para la construcción de dicha estructura<sup>3</sup>.

De esta manera, además, se atiende lo dispuesto en la sentencia de la Acción Popular 2006 – 00071, donde insta a “...los municipios de Manizales y Villamaría y a Corpocaldas, adelantar las gestiones administrativas y presupuestales que sean necesarias para que de conformidad con sus competencias legales especialmente señaladas en las leyes 99 de 1993, 715 de 2001 y el decreto 3100 e 2003 con su modificadorio 3440 de 2004, contribuyan a la materialización de las obras de tratamiento de aguas residuales necesarias para la recuperación de la cuenca del río Chinchiná en el tramo que corresponde a los municipios de Manizales y de Villamaría...”

- Ejecución de acciones para mitigar problemas críticos de contaminación en áreas rural en el departamento

<sup>3</sup> Resolución 595 de diciembre 29 de 2016. Proyecto de reglamentación de vertimientos quebrada Manizales. Acuerdo número 06 de 2017. Metas individuales y meta global de carga contaminante en jurisdicción de Corpocaldas periodo 2017-2021.



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

En el marco del Convenio 241-2017 celebrado entre Corpocaldas y El Comité de Cafeteros se llevaron a cabo los Estudios y Diseños del colector y la planta de tratamiento de aguas residuales en el centro poblado de la vereda Tapias del municipio de Neira (Departamento de Caldas). Este surgió de la necesidad expresada por la Administración Municipal de conocer alternativas que permitan mejorar sustancialmente las actuales condiciones de captación, conducción y entrega de las aguas residuales domesticas del sector, ubicado entre los ríos Tapias y Cauca, que estarían recibiendo directamente dichas aguas donde se tiene una población de aproximadamente 693 personas (169 viviendas) que se beneficiarían directamente con la materialización de este proyecto.

**d) PROGRAMA V: GESTIÓN DEL RIESGO ANTE LA PÉRDIDA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE TERRITORIOS SEGUROS**

**Proyecto:** Implementación de Acciones Directas para la Gestión del Riesgo

**Descripción de la Actividad:** Construcción de obras para la reducción del riesgo.

Para atender la actual temporada invernal, se requiere suscribir varios contratos interadministrativos con los municipios, y de esta manera intervenir los sitios más críticos, igualmente cofinanciar los proyectos presentados para aprobación en la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre UNGRD y los que se están gestionando para apalancar recursos del Sistema General de Regalías – SGR ante el OCAD Regional Eje Cafetero.

En atención a las inversiones solicitadas para los procesos de riesgo natural acaecidos por el invierno presentado al inicio del año 2019, es necesario referenciar para el tema en concreto, lo señalado en la sentencia del 19 de julio de 2018, donde el Consejo de Estado, Sección Primera, C.P. ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS, Radicación 76001-23-31-000-2011-00212-01(AP), expuso frente a las funciones de las CARs lo siguiente:

*“XI.5.1. De las competencias de la Corporaciones Autónomas Regionales La Ley 99 de 22 de diciembre de 1993 en su artículo 31 establece las funciones que deben ejercer las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se destaca la siguiente:*

*“[...] ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*[...]*

*23) Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y*



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

*asistirles en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación; [...].”*

*Por su parte, la Ley 1523 de 2012 en su artículo 31, atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes funciones:*

*“[...] Artículo 31. Las Corporaciones Autónomas Regionales en el Sistema Nacional. Las Corporaciones autónomas regionales o de desarrollo sostenible que para efecto de la presente ley se denominarán las corporaciones autónomas regionales, como integrantes del sistema nacional de gestión del riesgo, además de las funciones establecidas por la Ley 99 de 1993 y la Ley 388 de 1997 o las leyes que las modifiquen. Apoyarán a las entidades territoriales de su jurisdicción ambiental en todos los estudios necesarios para el conocimiento y la reducción del riesgo y los integrarán a los planes de ordenamiento de cuencas, de gestión ambiental, de ordenamiento territorial y de desarrollo.*

*Parágrafo 1. El papel de las corporaciones autónomas regionales es complementario y subsidiario respecto a la labor de alcaldías y gobernaciones, y estará enfocado al apoyo de las labores de gestión del riesgo que corresponden a la sostenibilidad ambiental del territorio y, por tanto, no eximen a los alcaldes y gobernadores de su responsabilidad primaria en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de desastres.*

*Parágrafo 2. Las corporaciones autónomas regionales deberán propender por la articulación de las acciones de adaptación al cambio climático y la de gestión del riesgo de desastres en su territorio, en virtud que ambos procesos contribuyen explícitamente a mejorar la gestión ambiental territorial sostenible.*

*Parágrafo 3. Las corporaciones autónomas regionales como integrantes de los consejos territoriales de gestión del riesgo, en desarrollo de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, deben apoyar a las entidades territoriales que existan en sus respectivas jurisdicciones en la implementación de los procesos de gestión del riesgo de acuerdo con el ámbito de su competencia y serán corresponsables en la implementación. [...].”*

*De acuerdo con lo previsto en el numeral 23 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC tiene competencias en relación con la gestión, prevención y atención del riesgo en dos sentidos: (i) para realizar actividades de análisis y seguimiento, actuaciones éstas que ha venido desarrollando a través de la celebración de contratos y convenios dirigidos a identificar las causas del fenómeno de “remoción en masa”, como los realizados por la UNIVALLE y la empresa GEOGING S.A.S., citados en esta providencia; y (ii) de adelantar*



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

*junto con las administraciones municipales o distritales, programas de adecuación en las áreas urbanas, tal como se realizó con la Corporación CORVESA.*

*En tal sentido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 citado, el papel de las Corporaciones Autónomas Regionales, frente a las competencias asignadas a las Alcaldías y Gobernaciones, es complementario y subsidiario.*

**No obstante, lo anterior, el parágrafo 3 del artículo 31 citado dispone que, en virtud de los principios de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva, las corporaciones autónomas regionales, deben apoyar a las entidades territoriales de su jurisdicción, en la implementación de los procesos de gestión del riesgo, siendo corresponsables en su implementación.**

*En cuanto a esta corresponsabilidad que tienen los municipios y las Corporaciones Autónomas Regionales, como las autoridades competentes para ejecutar actividades tendientes a prevenir y atender situaciones de emergencia y de desastres, esta Sección ha precisado lo siguiente:*

*"[...] Similares consideraciones proceden frente a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, comoquiera que la competencia de esta entidad, en materia de prevención de desastres, no se limita a emitir informes o dar asesoría acerca de las medidas pertinentes frente a las situaciones de riesgo, sino que debe concurrir a "adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control, manejo de cauces y reforestación", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.*

No obstante, se repite, las competencias de las Corporaciones Autónomas Regionales, frente a la prevención de desastres, no se agotan en la realización de visitas técnicas o en asesorías de la misma naturaleza, sino que deben adelantar los programas de adecuación necesarios en zonas de alto riesgo, en concurrencia con las Administraciones Municipales o Distritales, máxime si, como en este caso, una de las posibles causas del riesgo de derrumbe puede consistir en la falta de control de aguas lluvias, como la misma CDMB lo informó en el Oficio N°04280 de 23 de marzo de 2001, dirigido al Administrador de la Urbanización Bellavista Sector A (fl. 33).

En esa medida, la CDMB también es responsable de la amenaza y vulneración de los derechos colectivos a la seguridad pública y prevención de desastres previsibles técnicamente de la comunidad, más aún si se tiene en cuenta que dicha autoridad, como el Municipio de Floridablanca, es concedora de la problemática alegada desde el año 2001, tal como lo evidencian las

**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

comunicaciones sostenidas tanto con los habitantes de Bellavista como con el Ministerio Pública, sin que a la fecha de presentación de la demanda, 13 de agosto de 2003, se hubieran adoptado las medidas eficaces tendientes a poner fin al riesgo de deslizamiento del talud.

Lo anterior impone modificar el fallo impugnado, vinculando a la CDMB a las órdenes de ejecución de obras dadas al Municipio de Floridablanca. [...]"

Lo anterior permite a la Corporación obrar previamente, con inversiones en el territorio para conjurar las dificultades presentadas en el tema de riesgo, lo que permitirá salvaguardar vidas humanas, bienes materiales como las posibles afectaciones en los recursos naturales y el medio ambiente, si las intervenciones no se llevan a cabo en el corto plazo. Aunado a lo anterior, se evitarán posibles demandas, cuyos resultados pueden generar mayores costos que las inversiones que se plantean en el presente acuerdo.

**e) PROGRAMA IX AGENDA DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y ADAPTACION A LA VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES**

**Proyecto:** Incorporación del Riesgo y Adaptación a la Variabilidad Climática en la Planificación Territorial

**Descripción de la Actividad:** Apoyo en la consolidación de agendas y pactos sector ganadero y cafetero.

Se requiere garantizar la continuación de la Agenda Ganadera que se materializó el pasado mes de abril de 2019<sup>4</sup>, con la suscripción del Acuerdo de Voluntades con el sector ganadero para la protección de la Cuenca Alta del río Chinchiná, a fin de contar con los instrumentos y voluntades para el manejo integral de los ecosistemas estratégicos en el corredor de la vía al Magdalena en un área piloto de 8.273 Ha, orientado a la conservación, a la protección y a la reconversión productiva en la Cuenca Alta del río Chinchiná.

**Proyecto:** Reducción del Riesgo y Adaptación a la Variabilidad Climática con Acciones Estructurales

**Descripción de la Actividad:** Construcción de obras de reducción del riesgo, por inundaciones y deslizamientos en el municipio de Manizales.

Como se sustenta en el desarrollo del programa V; CORPOCALDAS debe adelantar los programas de adecuación necesarios en zonas de alto riesgo, en

<sup>4</sup> Acuerdo sectorial ganadero cuenca Alta Rio Chinchiná



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

conurrencia con las Administraciones Municipales; por lo que junto con el Municipio de Manizales, han aunado esfuerzos durante la última década, a fin de obtener recursos para poder atender con obras de estabilidad de taludes, manejo de aguas lluvias, control torrencial y bioingeniería, los sitios mayormente expuestos a situaciones de riesgo y que generan mayor intranquilidad a sus habitantes.

Para el caso concreto de Manizales, se requiere adelantar de manera urgente, la intervención con acciones prioritarias, algunos sitios que se vieron afectados por la emergencia invernal del mes de abril del presente año. Lo anterior, con el fin de evitar que las problemáticas detonadas evolucionen desfavorablemente y que, como consecuencia de ello, se vea amenazada nueva infraestructura urbana y rural (viviendas, vías, líneas de servicios públicos, entre otras). A continuación, se presenta un listado de los sitios que requieren de intervención con obras de reducción del riesgo de desastres: Vereda Tarroliso, Vereda Pueblo Hondo, Sector Vía Alto del Guamo, Bajo Corinto, Reserva Monteleón, Sector La Palma – vereda La Cabaña

13. Que la respectiva justificación técnico-económica y la proyección de ingresos para el periodo 2020 se encuentra en el anexo 1. Justificación técnico-económica vigencia futura 2020.
  
14. Que los contratos a suscribir estarían financiados con recursos propios de la Corporación, de los cuales para la presente vigencia fiscal se cuenta con recursos por valor de \$1.318.896.077 y con cargo a la vigencia 2020 la suma de \$7.619.636.619, para un total de \$8.938.532.696, según el siguiente detalle:



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

Programa	Proyecto	Actividad a desarrollar	Vigencia 2019	Vigencia Futura 2020	Valor Total Contratación
PROGRAMA I CONSERVACIÓN Y USO DE LA BIODIVERSIDAD	Acciones estructurales y no estructurales para la conservación de la biodiversidad	Apoyar la construcción de estufas ecoeficientes y la siembra de huertos leñeros asociados, así como la recuperación ambiental y el fortalecimiento de producción de material vegetal para restauración	90,000,000	300,000,000	390,000,000
PROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Producción más limpia y buenas prácticas ambientales	Desarrollo de una agenda de gestión socio ambiental con el sector hidroenergético en Caldas.	10,000,000	300,000,000	340,000,000
		Apoyo de acciones estructurales en el marco del PGIRS	30,000,000	200,000,000	230,000,000
PROGRAMA IV GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO	Prevención y control de la contaminación hídrica	Construcción de obras de saneamiento urbano en el municipio de Manizales	58,966,158	800,000,000	858,966,158
		Ejecución de acciones para mitigar problemas críticos de contaminación en áreas rural en el departamento	100,000,000	300,000,000	700,000,000
			200,000,000		
PROGRAMA V: GESTIÓN DEL RIESGO ANTE LA PÉRDIDA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE TERRITORIOS SEGUROS	Implementación de Acciones Directas para la Gestión del Riesgo	Construcción de obras para la reducción del riesgo	20,000,000	130,000,000	150,000,000
			20,000,000	120,000,000	140,000,000
			40,000,000	110,000,000	150,000,000
			40,000,000	313,000,000	353,000,000
			20,000,000	268,153,000	288,153,000
			20,000,000	200,000,000	220,000,000
			20,000,000	828,483,619	848,483,619
			30,000,000	970,000,000	1,000,000,000
			20,000,000	980,000,000	1,000,000,000
			30,000,000	120,000,000	150,000,000
			30,000,000	120,000,000	150,000,000
			400,154		150,400,154
			20,000,000	100,000,000	120,000,000
			20,000,000	120,000,000	140,000,000
20,000,000	120,000,000	140,000,000			
30,000,000	120,000,000	150,000,000			
PROGRAMA IX AGENDA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO Y ADAPTACIÓN A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES	Incorporación del Riesgo y Adaptación a la Variabilidad Climática en la Planificación Territorial	Apoyo en la consolidación de agendas y pactos sector ganadero y cafetero	80,000,000	100,000,000	180,000,000
		Reducción del Riesgo y Adaptación a la Variabilidad Climática con Acciones Estructurales	239,529,765	1,000,000,000	1,239,529,765
<b>TOTALES</b>			<b>1,318,896,077</b>	<b>7,619,636,619</b>	<b>8,938,532,696</b>

Los Certificados de disponibilidad presupuestal y fuentes de recursos se encuentran detalladas en el anexo 1. Justificación técnico-económica vigencia futura 2020.

15. Para comprometer recursos de la vigencia 2020, la Corporación requiere de autorización de un cupo de vigencia futura por parte del Consejo Directivo, por valor de \$7.619.636.619, según justificación técnico-económica, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

16. Con los cupos solicitados; se espera apalancar proyectos con contrapartidas municipales y entidades de orden nacional por \$11.698.249.492; es decir el 150% de las vigencias futuras solicitadas.

17. Que los compromisos asumidos con vigencia futura 2020, los cuales deberán ser garantizados para su ejecución a la apertura del ejercicio fiscal, afectarán



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

metas y actividades del nuevo Plan de Acción 2020-2023, las cuales deberán ser armonizadas una vez sea aprobado el Plan de Acción.

18. Que la Profesional Especializada de Presupuesto, expidió los certificados de disponibilidad No.267 al 289 de fecha 27 de mayo, que garantizan los recursos con cargo al presupuesto de la vigencia 2019, para las contrataciones a suscribir con vigencias futuras 2020

En consecuencia,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, para comprometer el presupuesto de vigencias futuras de recursos propios hasta por un cupo de \$7.619.636.619 para la vigencia 2020, con la finalidad de suscribir los contratos descritos en el presente acuerdo y en la justificación técnico económica:

CUPO DE VIGENCIA FUTURA AUTORIZADA -2020		
Programa	Proyecto	Cupo - Vigencia Futura 2019
PROGRAMA I: CONSERVACIÓN Y USO DE LA BIODIVERSIDAD	Acciones estructurales y no estructurales para la conservación de la biodiversidad	300,000,000
PROGRAMA II GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL	Producción más limpia y buenas prácticas ambientales	500,000,000
PROGRAMA IV GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO HÍDRICO	Prevención y Control de la Contaminación Hídrica	1,100,000,000
PROGRAMA V: GESTIÓN DEL RIESGO ANTE LA PÉRDIDA DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS Y EL ESTABLECIMIENTO DE TERRITORIOS SEGUROS	Implementación de Acciones Directas para la Gestión del Riesgo	4,619,636,619
PROGRAMA IX AGENDA DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO Y ADAPTACION A LA VARIABILIDAD CLIMATICA EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES	Incorporación del Riesgo y Adaptacion a la Variabilidad Climatica en la Planificación Territorial	100,000,000
	Construcción de obras de reducción del riesgo, por inundaciones y deslizamientos en el municipio de Manizales	1,000,000,000
<b>TOTAL</b>		<b>7,619,636,619</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, deben ser incorporados en el presupuesto de la respectiva vigencia fiscal 2020 y realizar la armonización con las metas físicas del Plan de Acción 2012-2023.

**ARTICULO TERCERO** Los cupos autorizados en el Artículo Primero de este Acuerdo, que no fueren utilizados antes del 31 de diciembre de la vigencia para la cual se dio la autorización, caducarán sin excepción.



**ACUERDO NÚMERO 12 DE 2019**  
**(28 de mayo)**

Por medio del cual se autoriza la constitución de un cupo de vigencias futuras en el Presupuesto de Inversión, con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Caldas, para la vigencia fiscal del año 2020.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al Director General, para suscribir con cargo a los cupos de vigencias futuras aprobados mediante el presente acuerdo, los contratos que se derivan de los convenios interadministrativos, cuyos aportes de la Corporación comprenden vigencia 2020 y sean ejecutados por la Entidad, igualmente la suscripción de los contratos que sean necesario hasta por el cupo aprobado en cada uno de los proyectos de inversión.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Manizales, a los veinte (28) días del mes de mayo de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO PIEDRAHITA G**  
Presidente



**BERTHA JANETH OSORIO G.**  
Secretaria